

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2024-CMPP.

Puno, 31 de octubre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 30 de octubre de 2024, el Dictamen N° 09-2024-COPSDHPC, referido al proyecto de acuerdo de concejo que Declara de Necesidad Pública e Interés local el Barco Yapura (BAP-PUNO), Carta N° 06-2024-MPP/SR/MVRE, Informe N° 039-2024-MPP/GDHPC/SGPECD-CC, Informe N° 0538-2024/MPP/GDHPC/SGPECD, Informe N° 244-2024-MPP/GTDE-SGTCE, Informe N° 1057-2024-MPP/GPP, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones de Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas municipales;



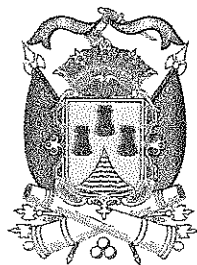
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.



Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, entre otras, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados; promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad; promover actividades culturales diversas; promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;



Que, mediante Carta N° 06-2024-MPP/SR/MVRE de fecha 24 de junio de 2024 la Lic. María V. Rodríguez Espezuza y el Dr. Salvador Hanco Aguilar - Regidores de la Municipalidad Provincial de Puno,



Concejo Provincial de Puno

presentan ante el Alcalde, el Proyecto de Acuerdo de Concejo que declara de necesidad pública y de interés local e histórico el BAP - Puno (Barco Yapura);

Que, con Informe N° 039-2024-MPP/GDHPC/SGPECD-CC de fecha 19 de julio de 2024, el Especialista en Cultura de la Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte, en referencia al presente proyecto de Acuerdo de Concejo, recomienda establecer un Plan Integral de conservación y restauración, lo que implica la realización de estudios técnicos para determinar su estado actual, y la participación de expertos en restauración naval, la utilización de técnicas y materiales adecuadas y la colaboración con instituciones especializadas, en la conservación del patrimonio cultural, para garantizar la preservación del BAP Puno. Ello implica: El Establecimiento de un Equipo Especializado, Estudio Integral del Estado del Barco, Implementación de Medidas de Conservación Preventiva, Restauración Responsable, Investigación y Documentación Detallada, Conservación Preventiva Continua, Restauración participativa. Registro fotográfico y audiovisual; y sugiere la creación de un Centro de Interpretación o Museo dedicado al Barco Yapura para educar al público sobre su importancia histórica y cultural. Por ello considera: El Diseño Educativo y Atractivo, Participación de la Comunidad y Programas educativos y culturales, y finalmente propone promover el turismo cultural para fomentar el desarrollo sostenible de la Región Puno, que implica la creación de rutas turísticas que impliquen el BAP Puno, para ello considera: el Desarrollo de circuitos turísticos. Alianzas estratégicas, eventos culturales y celebraciones, desarrollo de productos turísticos especializados, programas de sensibilización ambiental, y eventos culturales de impacto;

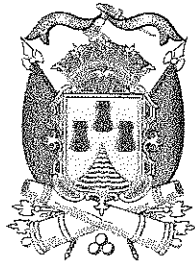
Que, con Informe N° 0538-2024/MPP/GDHPC/SGPECD de fecha 22 de julio de 2024, el Lic. Melvin Otto Quispe Churquiipa-Sub Gerente de Promoción, Educación, Cultura y Deporte, presenta el Informe N° 039-2024-MPP/GDHPC/SGPECD-CC del Especialista en Cultura, ante la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la cual a su vez mediante Carta N° 034-2024-MPP/GDHPC de fecha 24 de julio de 2024, es puesta a consideración de la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana;

Que, con Carta N° 30-2024-MPP/SG/SR/COPSDHPC, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Regidora Eliseny Vargas Ramos - Presidenta de la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; remite el presente Proyecto de Acuerdo de Concejo que declara de necesidad pública e interés local el Barco Yapura (BAP Puno) folio 01 al 02, solicitando opinión legal;

Que, mediante Informe N° 244-2024-MPP/GTDE-SGTCE, la Sub Gerente de Turismo y Comercio Exterior, precisa que, el BAP Puno es un potencial turístico que permitirá el desarrollo turístico de la provincia de Puno, la diversificación de la oferta turística, la generación de puestos de trabajo, es más la Sub Gerencia a su cargo se encuentra elaborando el Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Puno. Por lo que, elaborará su ficha técnica para su registro en el inventario Nacional de Recursos Turísticos del Perú - SIGMINCETUR, lo que permitirá la gestión de inversiones públicas y su fuerte promoción a nivel internacional, nacional y regional y el diseño de un producto turístico en torno a este recurso. Indicando que operación turística del vapor Yapura BAP Puno posibilitará la inversión turística privada internacional, creándose la necesidad de generar inversión pública para su dinamismo turístico, la creación de instalaciones turísticas y la mejora de la experiencia turística del visitante, como estrategia de la reactivación económica, recuperar la imagen de Puno como destino turístico, del Lago Titicaca, etc.; concluyendo por la viabilidad de la aprobación del proyecto de acuerdo de concejo, recomendando que pudiera señalar "de interés turístico y de prioridad histórico-cultural";

Que, el Barco Yapura hoy conocido como el BAP Puno, es uno de los barcos más antiguos que navegan en el mundo, siendo un privilegio histórico que dicha embarcación se encuentre en el Lago navegable más alto del mundo "El Lago Titicaca", este barco fue construido por mandato del presidente de la República del Perú, el Mariscal Ramón Castilla, su construcción fue encargada en enero de 1861 a una empresa inglesa representada James Watt, quien hiciera posible esta proeza de la ingeniería de hierro de ese entonces;





Concejo Provincial de Puno

Que, según algunos historiadores, señalan que, el barco Yapura fue construido en el astillero artesanal de Huaje, a partir de enero del año 1869, luego de que se trasladarán sus piezas, en su totalidad a lomo de muías desde Tacna hasta Puno. Es recién, en mayo de 1872, que por primera vez el barco Yapura surca las aguas del Titicaca al mando del entonces Capitán de Corveta Mariano Melgar; tras un largo periodo de concesión de 85 años, a favor de la empresa Peruvian Corporation el Yapura prestó servicios al comercio entre los puertos peruanos de Puno -Moho - Vilquechico y el puerto boliviano de Guaquí;

Que, la ciudad de Puno, es considerada como uno de los destinos turísticos más importantes de nuestro País, por los recursos naturales, culturales, arqueológicos e históricos que posee. En este sentido, es de prioridad que el Gobierno Local de Puno, promueva y gestione acciones para su recuperación y puesta en valor de tan importante patrimonio. Siendo necesario se inicien las gestiones administrativas para lograr la transferencia y/o recuperación del Barco Yapura (BAP Puno) a favor del Municipalidad Provincial de Puno, considerando su importancia histórica, cultural y turística, reconociendo su significativo valor como patrimonio de nuestra comunidad;

Que, según la Opinión Legal N° 247-2024/MPP/GAJ del 09 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: "(...) **ES VIABLE** la aprobación del presente proyecto de Acuerdo de Concejo denominado: Acuerdo de Concejo que declara de necesidad pública e interés local el Barco Yapura (BAP Puno). En consecuencia, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde someter a consideración del Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo de Concejo, para cuyo efecto se eleve el presente expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes. (...)";

Que, mediante el Dictamen N° 09-2024-COPSDHPC de fecha 30 de Octubre de 2024, la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, DICTAMINA que es: "**ES VIABLE** la aprobación del presente proyecto de Acuerdo de Concejo denominado: Acuerdo de Concejo que declara de necesidad pública e interés local el Barco Yapura (BAP Puno) (...)";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hecha la votación, con la dispensa de la lectura de Acta, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con la autonomía que le reviste dicto el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS LOCAL EL BARCO YAPURA (BAP PUNO), para preservar y potenciar su legado histórico y cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Comité Especial que promueva y gestione acciones para recuperación y puesta en valor del Barco Yapura (BAP Puno). Siendo necesario se inicien las gestiones administrativas para lograr la transferencia y/o recuperación a favor del Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno que mediante Resolución de Alcaldía establezca las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Puno, integrantes del Comité Especial y las funciones específicas que estos cumplirán.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE